



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 1709

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 02 DIC. 2024

2024/5/1/0006518

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), para la contratación de endeudamiento e instrumentos derivados de cobertura financiera, asociados a la implementación del "Plan Oleaginosos 2024-2025" de ALUR S.A;

RESULTANDO: I) que, de conformidad a lo informado por el Ente por Resolución de Directorio N° 533/7/2024, de 25 de julio de 2024, se autorizó a ALUR S.A. a iniciar los trámites pertinentes para solicitar una línea de crédito de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en Pesos Uruguayos o Unidades Indexadas, para cubrir sus necesidades de capital de trabajo asociadas al "Plan Oleaginosos 2024-2025";

II) que el referido acceso a financiamiento contará con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones);

III) que, dicho acceso al financiamiento de la subsidiaria se hará a través de un llamado competitivo para contratar préstamos bancarios en las condiciones financieras más convenientes, alineadas con las que podría obtener ANCAP en el mercado;

IV) que asimismo, por la referida Resolución, se autoriza a ALUR S.A. a firmar contratos de cobertura con instituciones financieras para mitigar la volatilidad de precios en el mercado de oleaginosos y de sus productos procesados, por hasta un monto nocional de U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones), en operaciones de compra-venta de Instrumentos Derivados Financieros y la operativa inversa en el mismo mercado, con contrapartes con las que se cuente con contratos marcos firmados, de acuerdo con las mejores condiciones propuestas;

V) que la mencionada operación de cobertura también contará con una fianza solidaria de ANCAP por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones);

VI) que la División Macroeconómica y Financiera (AMF) y la División Unidad de Gestión de Deuda (UGD) del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones de endeudamiento y cobertura de riesgos referidas en los Resultandos I), II), IV) y V) de la presente Resolución, considerando las recomendaciones

efectuadas y comunicadas oportunamente al Ente respecto a la sostenibilidad de su endeudamiento y el manejo de sus riesgos financieros;

VII) que dentro de las consideraciones efectuadas por la UGD y la AMF, se considera primordial que ANCAP continúe realizando una actualización frecuente de la proyección de liquidez de su empresa subsidiaria ALUR S.A, y un reporte periódico de las transacciones en instrumentos derivados para cobertura y sus resultados financieros;

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos de concretar las operaciones financieras antes indicadas, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009 y el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a efectos de que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A), contraiga endeudamiento por un monto total de hasta U\$S 50:000.0000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) o su equivalente en Pesos Uruguayos o Unidades Indexadas, con garantía solidaria de ANCAP, y que deberá ser cancelado antes del 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de cubrir las necesidades de capital de trabajo asociadas al "Plan Oleaginosos 2024-2025".

2º) Confiérese autorización a ANCAP a los efectos de constituir una fianza solidaria por un monto de hasta U\$S 20:000.000 (dólares estadounidenses veinte millones), para que su empresa subsidiaria ALUR S.A. opere en instrumentos de cobertura de riesgos financieros, por un monto nocional máximo de hasta U\$S 80:000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) en operaciones de compra-venta de Instrumentos Derivados Financieros y la operativa inversa en el mismo mercado, para mitigar el riesgo de fluctuaciones de precios asociado al ciclo productivo de los oleaginosos, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

3º) El Ente y su empresa subsidiaria deberán considerar las recomendaciones oportunamente formuladas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas para la realización de las operaciones referidas en los numerales precedentes. Las autorizaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

5º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese

LACALLE POU LUIS

